



Resolución de 26 de noviembre de 2018 del Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento de la Universidad de Málaga por la que se publican las bases reguladoras del Programa de valorización de las potencialidades de explotación de los resultados de investigación, generados por el Personal Investigador de la Universidad, a través de la creación de una Empresa de Base Tecnológica.

La transferencia de resultados de investigación y/o tecnología constituye la denominada tercera misión de la Universidad, y en esta actividad la creación de empresas de base tecnológica (EBT) con base en los resultados obtenidos constituye uno de los mecanismos más eficaces de transferencia, contribuyendo además a la innovación y modernización del tejido productivo y a la generación de empleo cualificado.

A lo largo de los últimos años, y desde la reforma de la Ley Orgánica 4/2007 de Universidades, las leyes han ido evolucionando y diseñando un escenario que facilita a los profesores e investigadores universitarios crear empresas a partir de patentes o resultados generados a partir de proyectos de investigación. Así, además de la citada norma, la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, flexibilizan las limitaciones de la Ley 53/1984 de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas para facilitar la participación del profesorado universitario en las empresas creadas.

Por su parte, la Universidad de Málaga promueve la creación de empresas de base tecnológica incluyendo este impulso entre los objetivos de su Plan Estratégico para la Innovación y el Emprendimiento, la Normativa propia de creación de Empresas de Base Tecnológica y en el Conocimiento de la Universidad y, en primera instancia, en su proyecto de reforma de Estatutos recientemente aprobado por el Claustro Universitario, el cual recoge la promoción de la creación de empresas con base en el conocimiento por los grupos de investigación como uno de los fines de esta Universidad.

Por esta razón, el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento, con competencias en materia de innovación y creación de Spin-off universitarias, resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria del programa de ayudas para la valorización de los resultados de investigación y de las potencialidades de explotación comercial de éstos como paso previo a la posible constitución de una Empresa de Base Tecnológica.

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es establecer las bases para la participación en el Programa de Valorización de las potencialidades comerciales de los resultados generados en proyectos de investigación desarrollados por personal investigador de la Universidad de Málaga con el objetivo último de evaluar la oportunidad de constitución de empresas de base tecnológica de acuerdo a la Normativa propia de la Universidad de Málaga.

Artículo 2. Número de ayudas.

La presente convocatoria concederá hasta un total de 4 ayudas destinadas a sendos grupos de investigación, no pudiéndose conceder más de una ayuda a un mismo grupo.

La selección de los grupos de investigación seleccionados se realizará en base a los criterios de valoración indicados en el artículo 8 de la presente resolución.





Artículo 3. Beneficiarios del Programa.

Podrán participar en el Programa investigadores individuales o grupos de investigación de la Universidad de Málaga cuyos resultados de investigación sean, a priori y a juicio del/los investigador/es, susceptibles de ser explotados comercialmente y motivo para la creación de una empresa de base tecnológica.

En cualquiera de los casos, el solicitante principal deberá pertenecer al colectivo de Personal Investigador con vinculación funcional o laboral a la Universidad de Málaga.

Artículo 4. Presentación de las solicitudes y plazos.

El Personal Investigador interesado en participar en la presente convocatoria deberá presentar el modelo de solicitud adjunto en el Anexo I, dirigida al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento, a través del Registro General de la Universidad (Aulario Severo Ochoa en Campus de Teatinos; Pabellón de Gobierno en Campus de El Ejido) o a través de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud deberá acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos de la información indicada en la misma.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación en esta convocatoria será de 30 días naturales a partir de la fecha de publicación de estas bases.

La resolución de la convocatoria se publicará en el plazo de 15 días a partir de la fecha de cierre del plazo anterior en el Tablón de Anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad y en la página web del Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento.

La ejecución del Programa se llevará a cabo durante los meses de diciembre de 2018 a mayo de 2019.

Artículo 5. Definición del Programa de Valorización de las potencialidades comerciales de los resultados de investigación.

El Programa de Valorización de las potencialidades comerciales de los resultados de la investigación consistirá en un plan de trabajo que contempla las siguientes fases:

I. Análisis inicial (2 semanas)

- Reunión de lanzamiento con los miembros del grupo. Objetivo: conocer directamente personas involucradas, medios materiales con los que cuenta y el contexto de los resultados de investigación a valorizar.
- Identificación de la documentación necesaria a analizar en fases posteriores.
- Análisis de la documentación relevante recabada y/o elaborada por el grupo.

II. Diseño del Plan de Valorización (5 semanas)

- Elaboración del Plan de Valorización específico de los resultados del grupo. Este plan fijará acciones a acometer y estará condicionado por factores como el nivel tecnológico de los resultados, su grado de protección, sectores productivos afectados, ámbitos geográficos, etc.





- Presentación del Plan a los responsables del grupo.

III. Seguimiento del Plan de Valorización (4 meses)

- Monitorización de la implementación de las acciones incluidas en el Plan por parte del grupo de investigación.
- Acompañamiento a dos reuniones entre el grupo de investigación y empresas con potencial interés para la valorización.
- Dos reuniones presenciales, una intermedia y otra final para analizar acciones realizadas, recomendar modificaciones/adaptaciones y medir resultados.

IV. Medición de resultados (2 semanas)

- Medición de los resultados logrados en la valorización de resultados.
- Elaboración de informe para el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento, incluyendo recomendaciones de actuaciones futuras.
- Presentación del informe al Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento y al grupo de investigación.

V. Elaboración de Plan de Negocio preliminar (3 semanas)

- En aquellos casos que el Informe de resultados así lo aconseje, se elaborará un Plan de Negocio preliminar para la constitución de una futurable empresa de base tecnológica por parte de los investigadores involucrados en este Programa.
- Presentación del Plan de Negocio preliminar al Vicerrectorado de Innovación Social y emprendimiento y al grupo de investigación.

El Programa de valorización objeto de esta convocatoria será llevado a cabo por el Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento con la colaboración de una entidad externa a la Universidad de Málaga elegida a tal efecto por su ámbito de actividad y experiencia demostrada, con la supervisión del Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento.

En función de los resultados de este estudio el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento podrá proponer al Grupo de Investigación la creación de una Empresa en los términos regulados en la Normativa de Creación de Empresas de Base Tecnológica y en el Conocimiento de la Universidad de Málaga, poniendo a disposición de éste todos los medios necesarios para la consecución de este fin.

Artículo 6. Financiación.

Los estudios realizados al amparo de esta convocatoria serán financiados por el Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento con cargo a los Planes de Excelencia de la Junta de Andalucía (PECA), concretamente a la acción 7.3 Fomento de la Cultura Emprendedora.

Artículo 7. Compromiso de las partes.

Los miembros de los grupos de investigación beneficiarios del Programa se comprometen a seguir el plan trabajo propuesto por la entidad externa y a cumplir con el cronograma establecido.





El Vicerrectorado de Innovación Social y Emprendimiento se compromete a la ejecución, supervisión y seguimiento oportunos para la correcta ejecución de los planes de valorización.

En definitiva, todas las partes implicadas en el proceso aceptan las bases de esta convocatoria en todos sus términos.

Artículo 8. Criterios de valoración de solicitudes y adjudicación de ayudas.

Las solicitudes presentadas serán valoradas por una Comisión de Valoración constituida expresamente para esta convocatoria y formada por:

- Presidente: Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento de la Universidad de Málaga
- Vocal 1: Director del Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Málaga.
- Vocal 2: Jefa de Sección de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la Universidad de Málaga
- Vocal 3: Representante de la entidad externa con experiencia en valorización de tecnología.

Entre los criterios de valoración se tendrán en cuenta los siguientes:

- Grado de desarrollo del resultado de investigación/tecnología propuesto para su valorización.
- Base científica previa: publicaciones, patentes, contratos de transferencia.
- Participación en convocatorias del Programa Spin-off de la Universidad de Málaga.
- Antecedentes en creación de empresas.
- Número de investigadores y multidisciplinariedad del equipo promotor.
- Cualquier otra información susceptible de ser valorada a efectos de la presente convocatoria.

Artículo 9. Confidencialidad.

La información incorporada en las solicitudes presentadas en la presente convocatoria serán tratadas confidencialmente entre las partes intervenientes. Cualquier información susceptible de ser objeto de publicación o comunicación deberá contar con el consentimiento expreso de todas las partes.

Artículo 10. Acceso y Tratamiento de Datos de Carácter personal.

Con relación al tratamiento de datos de carácter personal, ambas entidades, en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en Real Decreto-ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente Resolución los interesados podrán presentar recurso de alzada ante el Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA



Vicerrectorado Innovación Social y Emprendimiento
Servicio de Empleabilidad y Emprendimiento

Disposición Adicional Única.

Esta convocatoria utiliza lenguaje no sexista. Las referencias a personas, colectivos o cargos citados en el texto en género masculino, por economía del lenguaje, deben entenderse como un género gramatical no marcado. Cuando proceda, será igualmente válida la mención en género femenino.

RECTOR

Fdo.: El Vicerrector de Innovación Social y Emprendimiento
Rafael Ventura Fernández
P.D.F. Resolución de 29 de enero de 2016.



Edificio The Green Ray
Ampliación Campus Universitario de Teatinos
Boulevard Louis Pasteur, 47
29010 Málaga

FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: RAFAEL VENTURA FERNANDEZ, VICERRECTOR DE INNOVACIÓN SOCIAL Y EMPRENDIMIENTO

26/11/2018 09:52 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: BD1F416AE7164EF1

